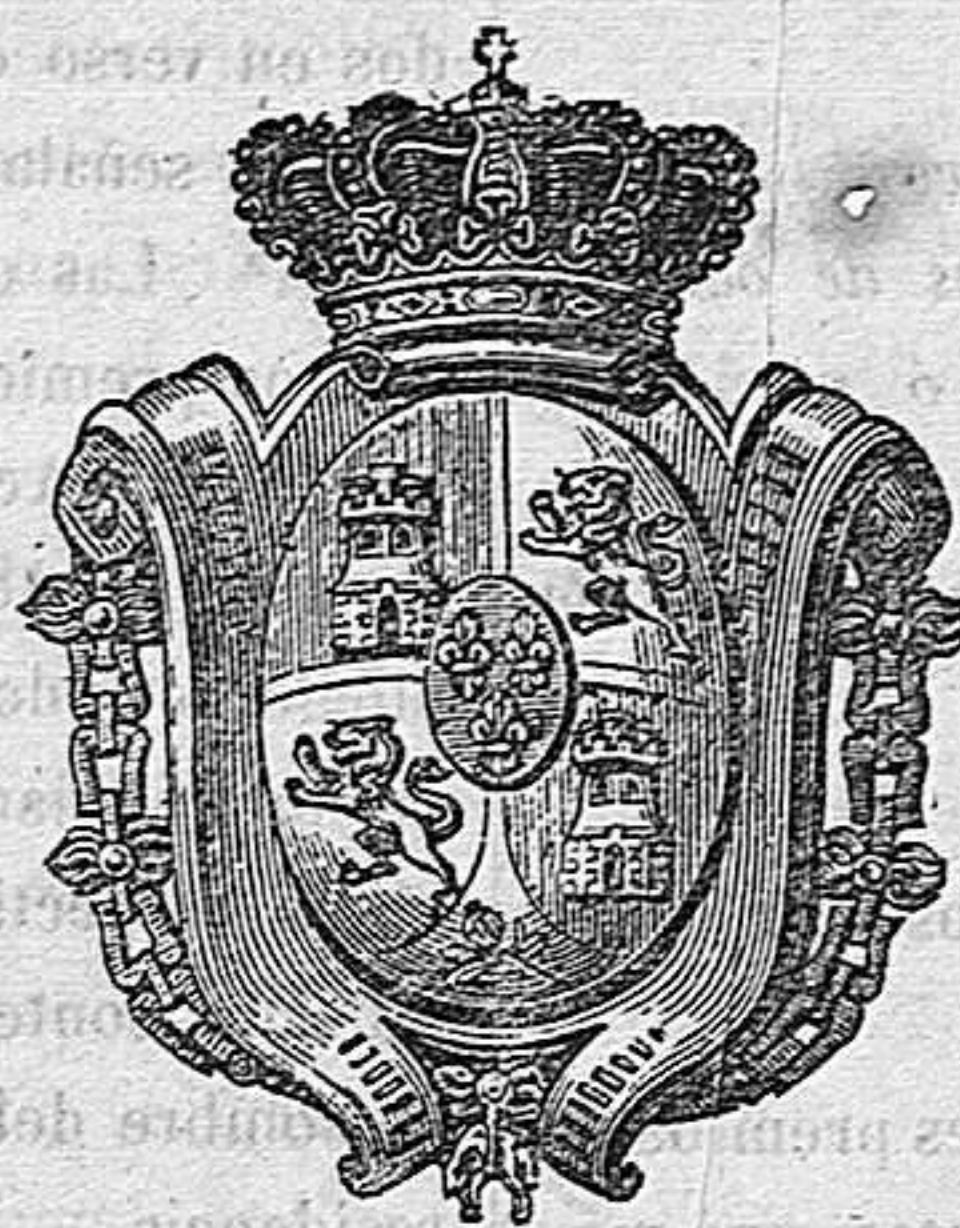


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del lunes 18 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las doce y media del día asistiendo los Sres. Vicepresidente, Castellarnau, Salesas é Iglesias, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Habiendo delegado el Sr. Gobernador en el Comandante D. Luis de Mesa todas las atribuciones que como á Inspector de la Milicia le corresponden, autorizándole á la vez para cobrar directamente la consignacion de 125 pesetas mensuales votada para ocurrir á los gastos de material de dicha Inspeccion; este Cuerpo provincial, visto el oficio de aquella autoridad fecha 14 de los corrientes, acuerda facultar á dicho Delegado para percibir directamente la mencionada subvencion interin ejerza las funciones de su cargo en la forma que hoy las desempeña.

Visto el recurso elevado por D.^a María Salesas, viuda de Torrell, en queja de la cuota que le ha señalado el Ayuntamiento de Vilaseca por impuesto de consumos, y considerando que la resolucion de este asunto corresponde á la Administracion económica de la provincia, la Comision acuerda inhibirse de su conocimiento reservando á la interesada el derecho de que se crea hallar asistida para que lo utilice en la forma que mejor viere convenirle.

Para mejor proveer en méritos de la queja formulada por D.^a Antonia Rovira contra la cuota que se le ha señalado para cubrir el reparto vecinal de Puigpelat, se acuerda pedir los in-

formes necesarios al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Evacuando un informe pedido por el Sr. Gobernador, se acuerda contestar que D. Francisco Calull y Noch fué relevado del cargo de Alcalde de Milá por el mismo Ayuntamiento que estimó justa la exencion de que hizo uso, y como no puede ejercer de nuevo un carácter que perdió, no debe hoy ser repuesto como solicita dicho Ayuntamiento, viniendo tan solo obligado á desempeñar el cargo de concejal.

En vista de las dificultades que por hoy se oponen á la práctica de las operaciones preliminares para la quinta de 125 mil hombres con respecto á los pueblos de que no se tiene noticia las hayan realizado; se acuerda dejar sin efecto la providencia dictada por la Comision anterior en 9 de Diciembre último, debiendo por tanto cesar desde luego en el ejercicio de sus funciones el auxiliar temporero Don Mariano Vilanova.

Y no habiendo mas asuntos pendientes se levantó la sesion á las dos menos cuarto de la tarde.

Tarragona 22 de Enero de 1875.—
El Secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 61.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.—Luces del Mosa.

Segun anuncio del Gobierno holandés, en 1.º de Octubre de 1874, se

han dejado de encender las luces fijas siguientes, que marcaban la antigua boca del Mosa.

La de Kruyne ó Oostvoorne; las de Langedoen, canales de Pitt y Bank, y las de Ladage, paso de Bank.

Esta noticia se refiere á las cartas números 526 de la seccion I y 44 de la II.

Costa de Prusia.

LUZ DE NORDERNEY. Segun anuncio del Gobierno prusiano, la luz que se enciende en la isla Norderney da un destello cada 10 segundos, ó sea seis destellos por minuto, y no un destello cada seis segundos, como dice el aviso número 51, de 22 de Setiembre de 1874.

La torre es octagonal y de ladrillo rojo con cornisa de piedra arenisca, y sobresale de un zócalo cuadrado.

FARO FLOTANTE EXTERIOR DEL WESER. En 10 de Octubre de 1874 se ha fondeado en su sitio el faro flotante exterior de la embocadura del Weser, el cual presenta tres luces fijas, blancas y de aparato dióptrico de cuarto orden, dispuestas horizontalmente á 14,9 metros de altura sobre el nivel del mar, y además para dar á conocer la direccion de la proa, otra dentro de un farol izado en el estay de trinquete á 1,8 metro sobre el canto de la regala.

Cuando el faro no está en su sitio larga una bandera negra en el pico, y suprime las marcas de día y las luces.

En tiempo de niebla se dan cinco campanadas cada dos minutos. Cuando desde abord del faro se ve algun buque que va por mal camino, se le avisa disparando cañonazos, y por medio del

Código Internacional de Señales se le indica el rumbo que debe hacer.

Estas dos noticias se refieren á las cartas números 526 de la seccion I y 43 de la seccion II.

Costa S. de Noruega.—Faros de la parte oriental.

Segun anuncio del Director de faros de Noruega, casi conforme se dijo en el aviso núm. 57, de 20 de Octubre de 1874, se han encendido en 22 del mismo mes y año las tres siguientes:

1.^a La luz de *Svenöer*, fija, blanca, y de aparato dióptrico de tercer orden; da cada dos minutos dos destellos blancos de cinco segundos de duracion, que se siguen rápidamente; está á 26,7 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á 15 millas de distancia desde cualquier punto del horizonte.

La torre, que es blanca y de piedra con linterna roja, servirá de marca de día, en vez de la valiza que estaba en su lugar y que se ha suprimido.

2.^a La luz de *Strömtangen*, á 7,6 metros sobre el nivel del mar, puede avistarse en tiempo despejado á distancia de seis millas entre el S. 8º E. y el N. 3º O.

3.^a La luz de *Stafseng*, á 24 metros sobre el nivel del mar, puede avistarse en tiempo despejado á distancia de siete millas; pero se oculta en direccion de la piedra *Butteboe*, situada entre la luz y *Kragerö*, de manera que el limite del sector iluminado pasa á medio cable al O. de ella.

Si se llevan estas dos últimas luces enfiladas se da con el *Stanggap*, ó canal occidental de *Kragerö*; pero al aproximarse de *Rabetangen* es menester meter un poco sobre el E. á fin de huir de las piedras *Postboer*, que se

hallan á medio cable al SE. ¼ S. de Strömtangen.

TROMPA DE JOMFRULAND. En 22 de Octubre de 1874 se ha colocado en el faro de Jomfruland una trompa que en tiempo de niebla ó ventisca da cada minuto tres toques, cada uno de cinco á seis segundos de duracion.

LUZ DE STAVOERNSÖ. La luz de Stavöernsö que alumbraba hasta el N. 37º E., alumbraba ahora hasta el N. 9º O., ó sea hasta un cable al E. de Agnæsboen, pero se oculta tras Risöen.

La torre es blanca por la parte que cae al mar.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 14º 10' NO. en 1874.

Estas noticias se refieren á la carta núm. 527 de la seccion I.

MARES BÁLTICO Y DEL NORTE.

Costas de Dinamarca.—Luces proeles de los faros.

Segun anuncio del Gobierno dinamarqués, el faro flotante del Schultz Grund, que hasta ahora solia estar retirado desde el 31 de Diciembre hasta el 1.º de Marzo, se mantendrá en adelante en su sitio todo el año, mientras los hielos lo permitan, así como todos los demás faros flotantes dinamarqueses, que si casualmente se viesen obligados á abandonar su sitio, volverán á él en cuanto se lo permitan las circunstancias.

Desde 1.º de Diciembre de 1874, en el estay de trinquete, á 1,8 metro sobre el canto de la regala de todo faro flotante dinamarqués, se encenderá una luz blanca con objeto de indicar la direccion en que se halla aproado.

Estas noticias se refieren á las cartas números 213, 229, 230, 526 y 527 de la seccion I y 592 de la II.

Madrid 13 de Noviembre de 1874.—Cláudio Montero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 100.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

PARA UN CONCURSO EXTRAORDINARIO, CONTINUACION DEL QUE ABRIÓ ESTA REAL ACADEMIA EN 10 DE JULIO DE 1871, CON OBJETO DE PREMIAR SEIS COMPOSICIONES, DE EXTENSION LIMITADA, SOBRE

LOS TEMAS SIGUIENTES:

1.º Injusticia ó imposibilidad del comunismo, como base de la organizacion social.

2.º Injusticia é imposibilidad del llamado DERECHO AL TRABAJO.

3.º Ventajas de la libertad del trabajo.

4.º Resultados funestos de las huelgas de trabajadores.

5.º Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con tendencias ó propósitos subversivos.

6.º Influencia de las Cajas de ahorros en la condicion y bienestar de las clases obreras.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se adjudicarán tres premios de setecientas cincuenta pesetas, una medalla de bronce y doscientos ejemplares de la edicion académica de las obras premiadas, si lo merecieren las que se presenten al concurso.

2.ª Recibirá uno de estos premios el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas que quedan señalados con los números 1, 2 y 3.

3.ª Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas señalados con los números 4, 5 y 6.

4.ª Recibirá otro premio el autor de dos ó más composiciones en verso sobre dos ó más de los seis temas numerados que merezcan la preferencia, á juicio de la Academia.

5.ª Cada composicion, en prosa ó verso, de las tres ó dos, en su caso, que cada autor presente para aspirar á alguno de los premios deberá ocupar aproximadamente de diez y seis á treinta y dos páginas de impresion, en octavo español, y letra de nueve puntos tipográficos.

6.ª Las composiciones en prosa podrán consistir en conferencias, cartas, diálogos, cartillas ó cualquier género de literatura, y deberán estar redactadas en estilo llano, sencillo y hasta vulgar, al alcance de toda clase de personas.

7.ª Las composiciones en verso podrán consistir en sátiras, cuentos, fábulas, apólogos ó cualquier otro género de literatura ligera y popular.

8.ª En igualdad de circunstancias, serán preferidas aquellas obras que contengan la impugnacion directa y expresa de los manuales, cartillas, catecismos y cualesquier otros escritos socialistas, dirigidos principalmente á las clases obreras ó proletarias, y difundidos entre ellas.

9.ª La Academia podrá conceder accésit á cualquiera de las tres composiciones en prosa ó de las dos en verso que lo merezca, y su autor presente para optar á alguno de los tres premios. Este accésit consistirá en un diploma, la impresion de la obra y la

entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

10.ª Las tres obras en prosa y las dos en verso que cada autor presente estarán señaladas con un solo lema.

11.ª Las obras que hayan de optar á estos premios se remitirán al Secretario de la Academia ántes de 1.º de Octubre de 1875, acompañadas de un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema adoptado en las obras respectivas, y que en la parte interior contenga indispensablemente el nombre del autor y expresion de su residencia.

12.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

13.ª Adjudicado el premio ó accésit á cualquier Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

14.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del cuerpo.

15.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 5 de Enero de 1875.—Por acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 101.

Don Felipe Sanchez y Romer, Juez de primera instancia interino del distrito de la Catedral de la Habana.

Por el presente segundo edicto, se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Camilo Blay y Perez, en el Asilo de Dementes de esta ciudad, el diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, natural de Réus, en Cataluña, hijo de D. José y de D.ª María, de cuarenta y ocho años, ignorándose su estado, convocándose á la vez á los que se consideren con derecho á los bienes que dejara, consistentes en varios pagarés de la responsabilidad de personas no conocidas y en la suma de trescientas setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, producido del remate de varios muebles y ropas que existen depositadas en las arcas del Tesoro, á fin de que dentro del

término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo con la documentacion necesaria.

Habana Noviembre doce de mil ochocientos setenta y cuatro.—Felipe Sanchez y Romer.—Por mandado de S. S., L. Agustin Valerio.

Núm. 102.

En virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de los Remedios de Cuba y su partido, se cita y llama á las personas que se consideren con derecho á heredar á Francisco Escoter, natural de esta ciudad y vecino que fué de Taguayabon. de cincuenta años de edad, soltero, y fallecido sin testamento, al efecto de que dentro del término de veinte dias se personen en el juicio de ab-intestato que se sigue en dicho Juzgado, con los documentos indispensables y en el orden correspondiente á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Réus á siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Por mandado de S. S., Cárlos Maurici, Escribano.

ANUNCIOS.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha acordado convocar la general ordinaria de señores socios á fin de que pueda tener lugar á las doce de la mañana del dia 27 del próximo venidero Febrero en el Salon del ex-Convento de Capuchinos de esta ciudad; advirtiendo que en el caso de no poderse celebrar la reunion citada por falta de suficiente asistencia de señores accionistas, tendrá lugar el dia siguiente á la hora y sitio prefijado.

Los Sres. sócios, con derecho de asistencia, podrán recoger las papeletas de entrada durante los dias 25 y 26 del citado mes, de doce á dos de la tarde, en mi habitacion calle de Castellarnau, núm. 5, piso 1.º

Tarragona 22 de Enero de 1875.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas.—El Administrador, Eduardo Bridgman.